

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00540 - 00

Una vez verificada la demanda y sus anexos, se observa que se trata de un asunto que debe tramitarse por el proceso verbal sumario (num. 6° art. 390 CGP), el que debe conocer los jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (art. 17 *ib.*) creados por la administración judicial para tales efectos (Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018), por lo que deberá remitirse las diligencias a dichos despachos para lo de su competencia, previo rechazo de la demanda (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declarativa de cancelación y reposición de título valor formulada por SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ GUASCA, JOHAN SABASTIÁN GARCÍA BARRETO, CHRISTIAN FELIPE GARCÍA RODRÍGUEZ y ANNETH GIANELLA GARCÍA RODRIGUEZ contra BBVA COLOMBIA S.A. por falta de competencia en razón de la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448f348d44d039e91f1a5ebadd51530482995b9dae80d20646c27dd77
7873780**

Documento generado en 09/07/2021 04:02:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**